

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 013 (22 de noviembre del 2023)

Por la cual se fijan los valores de los derechos pecuniarios, por los servicios educativos que prestará la Universidad en el año 2024, en la Seccional Armenia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

En ejercicio de las funciones previstas en los numerales 8 y 13 del artículo 25 de los Estatutos ratificados por la Resolución 21955, expedida por el Viceministro de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional el 18 de noviembre del 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, la honorable Consiliatura en ejercicio de sus funciones, como máximo organismo de dirección y administración de la Universidad, en la sesión del 12 de septiembre del 2023, y según consta en el acta número 018, confirió autonomía al Rector para expedir mediante resolución los valores de matrícula para el año 2024

Que, en la honorable Consiliatura, en la sesión del 21 de noviembre del 2023, como consta en el acta 022, aprobó el presupuesto de la Universidad para la vigencia 2024, contentivo del incremento hasta del 15% sobre los valores pecuniarios por los servicios educativos que presta la Institución.

Que, de acuerdo con las autorizaciones y decisiones antes mencionadas, esta Rectoría fija los valores pecuniarios para cada caso. En consecuencia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Los valores de los derechos académicos, de matrícula semestral, que registrarán durante el año 2024, para los estudiantes de pregrado nuevos, de reingresos y de transferencias internas y externas, serán los siguientes:

FACULTAD	PROGRAMA	VALOR 2024
Facultad de Arquitectura	Arquitectura (Código SNIES: 3725)	5.673.000
Facultad de Ingenierías	Ingeniería Agroindustrial (Código SNIES: 1432)	5.194.000
	Ingeniería Geográfica y Ambiental (Código SNIES: 102839)	5.194.000
	Ingeniería Civil (Código SNIES: 110630)	5.408.000
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales	Derecho (Código SNIES: 1430)	4.459.000
	Gobierno y Relaciones Internacionales (Código SNIES: 107248)	4.459.000
	Comunicación Social y Periodismo (Código SNIES 108402)	4.459.000
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Economía y Finanzas Internacionales (Código SNIES: 110353)	3.964.000
	Administración de Empresas (Código SNIES: 11247)	3.964.000
	Contaduría Pública (Código SNIES: 11301)	3.964.000
	Profesional en Lenguas Extranjeras (Código SNIES: 111406)	4.905.000
Facultad de la Vida	Medicina Veterinaria y Zootecnia (Código SNIES: 110865)	6.195.000

Los valores anteriores se incrementarán en un cinco por ciento (5%), cuando el pago de la matrícula se realice en el plazo extemporáneo, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Institucional.

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 013 (22 de noviembre del 2023)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los valores de los derechos académicos, de matrícula semestral, que regirán durante el año 2024, para los estudiantes de pregrado antiguos, serán los siguientes:

El valor de derechos académicos de matrícula que deberá cancelar cada estudiante, durante el año 2024, es el que se encuentra al frente del valor pagado durante el año 2023.

FACULTAD	PROGRAMA	VALOR 2023	VALOR 2024
Facultad de Arquitectura	Arquitectura (Código SNIES: 3725)	4.933.191	5.673.000
Facultad de Ingenierías	Ingeniería Agroindustrial (Código SNIES: 1432)	4.517.000	5.194.000
	Ingeniería Geográfica y Ambiental (Código SNIES: 102839)	4.517.000	5.194.000
	Ingeniería Civil (Código SNIES: 110630)	4.703.000	5.408.000
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y Sociales	Derecho (Código SNIES: 1430)	3.878.323	4.459.000
	Gobierno y Relaciones Internacionales (Código SNIES: 107248)	3.752.636	4.315.000
	Gobierno y Relaciones Internacionales (Código SNIES: 107248)	3.878.323	4.459.000
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Comunicación Social y Periodismo (Código SNIES 108402)	3.878.323	4.459.000
	Economía y Finanzas Internacionales (Código SNIES: 110353)	3.447.398	3.964.000
	Administración de Empresas (Código SNIES: 11247)	3.447.398	3.964.000
	Administración de Empresas (Código SNIES: 11247)	4.094.907	4.709.000
	Contaduría Pública (Código SNIES: 11301)	3.447.398	3.964.000
Facultad de la Vida	Profesional en Lenguas Extranjeras (Código SNIES: 111406)	4.266.000	4.905.000
	Medicina Veterinaria y Zootecnia (Código SNIES: 110865)	5.386.560	6.194.000

Los valores anteriores se incrementarán en un cinco por ciento (5%), cuando el pago de la matrícula se realice en el plazo extemporáneo, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - El estudiante de los programas académicos de pregrado, que inscriba o matricule créditos académicos adicionales a la carga máxima de créditos permitida para el período, curso o módulo que esté cursando, deberá cancelar por cada crédito académico adicional, los siguientes valores, cuyos costos serán iguales para los créditos académicos en periodo Intersemestral.

PROGRAMA ACADÉMICO	VALOR POR CRÉDITO 2024
Programa de Arquitectura	467.000
Programa de Ingeniería Agroindustrial	403.000
Programa de Ingeniería Geográfica y Ambiental	403.000
Programa de Ingeniería Civil	403.000
Programa de Derecho	371.000
Programa de Gobierno y Relaciones Internacionales	354.000
Programa de Comunicación Social y Periodismo	351.000
Programa de Administración de Empresas	282.000
Programa de Contaduría Pública	323.000
Programa de Economía y Finanzas Internacionales	290.000
Profesional el Lenguas Extranjeras	377.000
Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia	540.000

PARÁGRAFO 1. Para los efectos del presente artículo, las Facultades deberán realizar el registro de los cursos, en los expedientes de los estudiantes que soliciten créditos adicionales, para su respectiva liquidación. No habrá lugar a Crédito o Créditos Adicionales para los estudiantes que cursen media matrícula durante el período semestral ni cuando cursen

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 013 (22 de noviembre del 2023)

matrícula durante el período intersemestral y pretendan adicionar créditos (artículos 20, 22 y 23 del Reglamento Estudiantil Acuerdo 005 del 19 de febrero del 2020 – Consejo Académico).

PARÁGRAFO 2. Se considera Crédito Académico Adicional, aquel que el estudiante decide tomar sobre el número máximo de créditos que define la matrícula completa, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 005 del 19 de febrero del 2020 – Consejo Académico).

ARTÍCULO CUARTO. - Para los programas académicos que conducen a un título y que los estudiantes cursen en la modalidad de Programas Simultáneos se regirán por el artículo 42 del Reglamento Estudiantil (Acuerdo 005 del 19 de febrero del 2020 - Consejo Académico).

ARTÍCULO QUINTO. - Los estudiantes de la sede Bogotá y de la Seccional Armenia, podrán cursar el período académico intersemestral en cualquiera de las dos sedes, siempre y cuando cancelen el valor de los derechos pecuniarios fijados en la sede de origen y dentro de las fechas establecidas en el Calendario Académico Institucional del año 2024.

ARTÍCULO SEXTO. - Los cursos establecidos en el artículo cuarto de esta Resolución se realizarán con un mínimo de diez (10) estudiantes, en caso de un número superior, no habrá derecho a descuentos adicionales.

Los casos especiales por inscripción de un número menor de estudiantes o atendiendo a consideraciones de carácter académico, deberán ser autorizados directamente por la Vicerrectoría de Desarrollo Académico y por la Rectoría Delegataria, previo concepto del Decano del respectivo programa.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Lo dispuesto en los artículos tercero, quinto y sexto de la presente Resolución, aplica solamente para los estudiantes que cumplan con los requisitos y condiciones académicas establecidos en los diferentes planes de estudio, por el Reglamento Estudiantil y que financieramente se encuentren a paz y salvo, por todo concepto.

ARTÍCULO OCTAVO. - El dinero cancelado por cursos intersemestrales no será reembolsable ni abonado en caso de que el estudiante no asista; únicamente se reembolsará o abonará a otro período académico, cuando el curso no sea abierto por parte del programa.

ARTÍCULO NOVENO. - El valor de los derechos académicos de los cursos de actualización y de los diplomados que regirán durante el año 2024, serán los siguientes:

COSTOS SEMINARIOS DE ACTUALIZACIÓN	VALOR 2024
Seminario actualización Derecho Publico	997.000
Seminario actualización Derecho Privado I	997.000
Seminario actualización Derecho Privado II	1.339.000
Seminario actualización Derecho Laboral y Seguridad Social	1.339.000
Seminario actualización Derecho Procesal	894.000
Seminario actualización Derecho Penal	997.000

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 013 (22 de noviembre del 2023)

MÓDULOS ADICIONALES POSGRADOS	VALOR 2024
Especializaciones - 16 horas	691.000
Especializaciones - 32 horas	1.188.000
Maestrías	1.422.000
CURSOS DE EDUCACIÓN CONTINUA OFRECIDOS PARA ESTUDIANTES EXTERNOS EN LOS MÓDULOS DE ESPECIALIZACIÓN	VALOR 2024
Cursos equivalentes - 16 horas	686.000
Cursos equivalentes - 32 horas	1.189.000

ARTÍCULO DÉCIMO. - Los valores de derechos académicos, de matrícula semestral, que regirán durante el año 2024, para los estudiantes de posgrado, nuevos, antiguos, reingresos y transferencias, serán los siguientes:

MAESTRÍAS	VALOR 2024
Maestría en Derecho Público (Anual) (SNIES: 101874)	18.561.000
Maestría en Dirección de Organizaciones (Semestral) (SNIES: 105676)	9.281.000

ESPECIALIZACIONES	VALOR 2024
Especialización en Derecho Laboral y Seguridad Social (SNIES: 91101)	8.205.000
Especialización en Derecho Penal Y Criminología (SNIES: 53870)	8.205.000
Especialización en Derecho de familia (SNIES: 3677)	8.205.000
Especialización en Derecho Administrativo (SNIES: 4833)	8.205.000
Especialización en Derecho Constitucional (SNIES: 52544)	8.205.000
Especialización en Gerencia Tributaria (SNIES: 54156)	8.205.000
Especialización en Gestión Ambiental (SNIES: 108670)	8.205.000
Especialización en Gestión y Construcción de Edificaciones (SNIES 106720)	8.205.000

Los valores anteriores se incrementarán en un cinco por ciento (5%), cuando el pago de la matrícula se realice en el plazo extemporáneo, de acuerdo con lo establecido en el Calendario Institucional.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. – Los valores de los otros derechos pecuniarios, que regirán durante el año 2024, por los servicios que se indican a continuación, serán los siguientes:

PROGRAMAS DE PREGRADO	VALOR 2024
Inscripción	60.000
Certificados académicos, constancias y paz y salvos	24.000
Supletorios	103.000
Validación	173.000
Derecho de grado público	1.032.000
Derecho de grado extraordinario	1.359.000
Derecho de grado especial	1.766.000
Duplicado diploma	261.000
Copia acta de grado	78.000
Certificado de pertenencia	17.000
Exámenes de suficiencia	172.000
Diplomado como opción de grado	4.129.000
Curso de informática	161.000

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 013 (22 de noviembre del 2023)

PROGRAMAS DE POSGRADO	
Inscripción	154.000
Certificados académicos, constancias y paz y salvos	32.000
Derecho de grado público	1.032.000
Derecho de grado extraordinario	1.359.000
Derecho de grado especial	1.766.000
Copia acta de grado	78.000

CENTRO DE LENGUAS, INTERNACIONALIZACIÓN Y CULTURA - CLIC	
Inscripción	33.000
Certificados y constancias	27.000
Examen de clasificación	124.000
Examen supletorio de módulo	62.000
Validación o examen de suficiencia	270.000
Curso regular semana - para particulares - 24 horas presenciales mes	276.000
Curso regular sábados - para particulares - 20 horas presenciales mes	226.000
Curso intensivo - para particulares	555.000
Curso regular (semana o sábados) estudiantes pregrado de la UGCA - 24 horas presenciales mes	152.000
Curso intensivo - estudiantes pregrado de la UGCA	305.000
Curso de español para extranjeros - personalizado - 1 persona (40 horas) (valor por persona)	3.443.000
Curso de español para extranjeros - semi personalizado - 2 personas (40 horas) (valor por persona)	2.065.000
Curso de español para extranjeros - grupal - 3 personas en adelante (40 horas) (valor por persona)	1.376.000
Curso intensivo - personalizado - 1 persona (40 horas) (valor por persona)	3.443.000
Curso virtual (banda) adulta	963.000
Curso virtual (banda) niños	909.000

ARTÍCULO DUODÉCIMO. - La presente Resolución será publicada en el sitio Web de la Universidad.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La presente Resolución rige a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), para la Seccional de la Universidad en Armenia, Quindío y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023).


MARCO TULIO CALDERÓN PEÑALOZA
Rector




LUIS ENRIQUE ABELLO
Secretario General

